



### **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**

San Bernardo del Viento, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: PROVECAMPO S.A  
Demandado: Lina María Hernández Mejía  
Radicado N° 2020-00050-00

### **ASUNTO A RESOLVER**

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas, que ha presentado la parte demandante, a través de su apoderada proveniente del correo electrónico autorizado de la misma.

### **CONSIDERACIONES DEL JUZGADO**

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá lacancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno, que no existe embargo de remanentes según informe secretarial, y que ha sido presentado escrito de parte de la apoderada de la empresa demandante, con facultades para recibir, solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación y las costas. En esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes junto con los actos que sean menester para la materialización de esa orden y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

### **RESUELVE**

**Primero.-** Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas conforme lo contempla el artículo 461 de CGP..

**Segundo.-** Levantar las medidas cautelares que, sobre bienes del demandado se encuentren vigentes en este proceso y, por Secretaría, deberán hacerse las actuaciones que sean menester para lograr este cometido.

**Tercero.-** Cumplido lo anterior archívese el expediente previa las anotaciones correspondientes.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8db2a80df86ad8f960952365ee6a5c969201748d1e5071329be96df977e02c**

Documento generado en 25/11/2021 05:55:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>